



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en
Congreso etc., sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1°: Créase la RESERVA NATURAL CIUDAD EVITA, situada en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires que comprende los predios identificados catastralmente dentro de la Circunscripción VII bajo los siguientes números de parcelas: 1191 B (entre calles El Urundel, El Pindo y El Hornero); 1234 D; 1234 E; 1234 F (comprendidas entre: El Pindo, Calle 200, Arroyo Frontera y Ruta 21); 1235 C (entre Ruta 21, vías del Ferrocarril Belgrano Sur y Av. M. M. de Güemes); 1264 A; 1264 B (delimitada por: Av. Güemes, Av. Reinalda B. de Rodríguez, El Viñal, El Tacuapí, El Espinillo, El Quebracho, El Picaflor, Av. M. M. de Güemes, Autopista Richieri, Rio Matanza y Av. Cristiania); 948 Rte.; 949 G; 953 A; 953 B; 953 F (delimitadas por Rio Matanza, Camino de Cintura y Autopista Riccheri).

ARTÍCULO 2°: Una vez efectuadas las cesiones de dominio y jurisdicción correspondientes, encomiéndose a la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, de la Nación, la custodia y el manejo ambiental de la RESERVA NATURAL CIUDAD EVITA.

ARTÍCULO 3°: La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES convocará a las Asociaciones Civiles y todo otro organismo público o privado que tengan por objeto la protección del medioambiente y/o la flora y fauna nativas de la provincia de Buenos Aires a fin de garantizar la participación comunitaria en las decisiones acerca de las actividades a realizarse dentro de la reserva.



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demanden las gestiones necesarias para instrumentar las cesiones de derecho y jurisdicción, y todos los relativos al cumplimiento de la presente ley serán atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 5°: Invitase a la Municipalidad de La Matanza a arbitrar todos los medios necesarios, incluida la liberación de cargas fiscales, a fin de facilitar el perfeccionamiento de la cesión de las parcelas enumeradas en la presente ley.

ARTÍCULO 6°: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Cristian RITONDO

Diego SANTILLI

Alejandro FINOCCHIARO

Gabriela BESANA

Florencia DE SENSI



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto que en este acto presentamos corresponde a la reproducción del expediente 6441-D-2020 y 1218-D-2022, el cual tiene por objeto crear la RESERVA NATURAL CIUDAD EVITA.

El espacio identificado como tal, contiene una zona de humedales, pertenecientes a la Cuenca Media de Río Matanza – Riachuelo, pastizal pampeano y talar. Contiene lagunas y arroyos que merecen ser declaradas como Reserva Natural nacional en los términos de la Ley de Parques Nacionales, Ley N° 22.351.

La distribución de ejemplares que habitan la zona es irregular y tupida formando zonas boscosas, de lagunas y de pastizales, donde se registraron más de 270 especies entre las que se destacan aves, mamíferos, reptiles, insectos, arácnidos, plantas y hongos (algunos de ellos en estado vulnerable).

La riqueza y diversidad de este sitio cuenta con 141 especies de aves registradas que representan más del 27% de la avifauna de la provincia de Buenos Aires y poco más del 10% del total del país. De éstas 141 especies de aves se agrupan 40 familias, de las cuales 13 se encuentran directamente relacionadas con ecosistemas de humedales. Es decir que estos ambientes son fundamentales para su alimentación, nidificación y refugio.

Es de fundamental importancia la función de Biocorredor de esta zona que debe ser declarada como Reserva Natural Nacional, por la presencia de especies migradoras, cuyo número es elevado debido al comportamiento gregario, como las golondrinas ceja blanca y doméstica. Se trata de un sitio de interés y estudio científico que ha sido explorado por fundaciones e Instituciones como ACUMAR, FARN y Universidad de San Martín.



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

La importancia de su preservación también refiere a las especies de aves, como el Espartillero Enano, que, siendo una especie amenazada, encuentra en este predio, un refugio seguro de acuerdo con el informe 2020 de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (cfr. <https://farn.org.ar/wpcontent/uploads/2020/10/Reserva-CiudadEvita.pdf>).

Por su parte, ACUMAR, en sus informes 2018 y 2020 presentados ante el Juzgado Federal de Morón en la Causa Mendoza, consideró a la zona como de gran significación ecológica en la parte media de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Los humedales son ecosistemas de gran importancia debido a que son grandes reservorios de agua dulce, a su rica flora y fauna, al ciclado y filtrado de nutrientes, y a los procesos hidrológicos y ecológicos que ocurren en ellos. Que se emplaza topográficamente en la planicie de inundación del Río Matanza, por lo que se trata de tierras de escasa altura y baja pendiente, sujetas a anegaciones recurrentes. Que en el territorio nacional se cuenta con el 21% de este ecosistema y que están en riesgo de ser rellenados, degradados o ser destinados para la construcción.

Desde el punto de vista ambiental, la cuenca Matanza – Riachuelo es la más contaminada del país y una de las 30 más polucionadas del mundo, la preservación de los humedales lindantes es de vital importancia en la colaboración del filtrado de esas aguas.

Es necesario aumentar la superficie de bosques nativos con planes de manejo y conservación dado que los humedales proveen la conversión de Dióxido de Carbono atmosférico en biomasa vegetal desempeñando un papel central en la mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI), estos ecosistemas aumentan considerablemente la resiliencia y capacidad de adaptación al clima, por lo que



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

los expertos consideran que se deberían aumentar estas superficies tomando como base las existentes al 2020. Ciudad Evita (sita a 5 Km, al SO de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires) fue declarada Lugar Histórico Nacional por el Decreto 1110/97 y fue creada con diseño de una ciudad jardín con un área natural de 500 hectáreas que rodea a la ciudad. En la Ordenanza 9430/90 se establecen condiciones para preservación del Patrimonio Arquitectónico, Natural e Histórico de Ciudad Evita. De tal manera se establece la necesidad en la Preservación de las características ambientales que otorgan una particular calidad de vida a los habitantes. En los considerandos de la ordenanza se establecen que el ejido urbano y el área natural circundante merecen ser preservadas como testimonio cultural ya que ambas forman parte de un todo indivisible, como así también se establece que las áreas perimetrales tienen la posibilidad de contener los desbordes hídricos y que se debe hacer cumplir los principios básicos en materia de Preservación de Reserva Ecológica.

La Reserva Natural de Ciudad Evita contiene los predios cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción VII, Parcelas:

- 1191 B (entre calles El Urundel, El Pindo y El Hornero);
- 1234 D; 1234 E; 1234 F (comprendidas entre: El Pindo, Calle 200, Arroyo Frontera y Ruta 21);
- 1235 C (entre Ruta 21, vías del Ferrocarril Belgrano Sur y Av. M. M. de Güemes);
- 1264 A; 1264 B (delimitada por: Av. Güemes, Av. Reinalda B. de Rodríguez, El Viñal, El Tacuapí, El Espinillo, El Quebracho, El Picaflor, Av. M. M. de Güemes, Autopista Richieri, Rio Matanza y Av. Cristiania).



“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”

- 948 Rte.; 949 G; 953 A; 953 B; 953 F (delimitadas por Rio Matanza, Camino de Cintura y Autopista Riccheri).

El presente proyecto de ley, al otorgarle a la zona el rango de reserva natural nacional en los términos de la Ley N° 22.351 persigue los siguientes objetivos:

- a) Generar un espacio verde recreativo y abierto a la comunidad, que combine educación ambiental, actividades de esparcimiento, educativas, culturales, ecoturísticas y de investigación.
- b) Preservar los valores de conservación presentes en el predio que contiene una zona de humedales, pertenecientes a la Cuenca Media de Rio Matanza – Riachuelo, pastizal pampeano y talar, lagunas y arroyos.
- c) Contribuir a la protección del rico patrimonio del lugar tanto socio-histórico y cultural, como a su gran biodiversidad.

Además de los informes de organismos especializados citados, cabe tener presente que Asociaciones Civiles como la Red Nacional de Acción Ecologista (RENACE) impulsan la creación de esta Reserva Natural en la órbita de la Nación.

Por todo lo expuesto, confiamos en la pronta aprobación del presente proyecto de ley.-

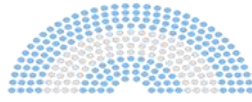
Cristian RITONDO

Diego SANTILLI

Alejandro FINOCCHIARO

Gabriela BESANA

Florencia DE SENSI



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”